

**Modifican el artículo primero de la Res. Adm. N° 191-2010-CE-PJ**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 281-2010-CE-PJ**

Lima, 5 de agosto de 2010

**VISTOS:**

El Oficio N° 751-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N° 751-2010-ETI-P; el Oficio N° 285-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, y el Oficio N° 014-2010-P-CINCPP/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, somete a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica a fin de aclarar el ámbito de competencias establecidas en la Resolución Administrativa N° 191-2010-CE-PJ, de fecha 02 de junio del año en curso, en el sentido que el Distrito de San Clemente se encuentra dentro de la comprensión de la Provincia de Pisco, y que el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Pisco, tendrán competencia sobre la citada provincia, exceptuando lo que compete al Juzgado de Paz Letrado de San Clemente, que en adición de sus funciones asumirá la competencia de la investigación Preparatoria de San Clemente;

**Segundo:** En ese orden de ideas, y estando a que este Poder Estado tiene como política institucional dictar las medidas pertinentes en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas y precisiones complementarias a las ya impartidas en la citada resolución administrativa;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 191-2010-CE-PJ, de fecha

02 de junio del año en curso, el cual tendrá el siguiente texto:

**“Artículo Primero.-** Disponer que el Juzgado de Paz Letrado de San Clemente de la Provincia de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en adición de funciones asuma competencia como Juzgado de la Investigación Preparatoria del referido distrito y provincia, manteniendo su actual competencia territorial.

Asimismo, el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Pisco, tendrán competencia sobre la Provincia de Pisco, exceptuando lo que corresponde al Juzgado de Paz Letrado de San Clemente.”

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

541951-9